



DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIO

Santo Domingo, D.N. 09 de Septiembre del 2022

Informe de recomendación de uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para la contratación de los servicios tecnológicos de la plataforma que sostiene las operaciones de "VacunateRD".

CONSIDERANDO que como principal medida para enfrentar la pandemia COVID-19, la República Dominicana implementó un ambicioso plan de inmunización conocido como "Vacunate RD".

CONSIDERANDO que el uso de la tecnología de información aplicada en los procesos de planificación, distribución, registro, control y seguimiento de la vacunación se convirtió en prioridad para garantizar el éxito del plan.

CONSIDERANDO por lo antes expuesto, la empresa Intellisys D. Corp. fue contratada para el desarrollo e implementación de la plataforma tecnológica sobre la cuál se desarrollaría toda la estrategia del Plan de Vacunas contra el COVID-19, además de la gestión de los datos, custodia y emisión de los certificados de vacunación electrónicos.

CONSIDERANDO que la implementación nacional del Registro de Vacunación y Certificación electrónicos forma parte de los proyectos priorizados de la Agenda Digital 2030 para su ejecución en corto plazo para el año 2024, promulgado bajo el decreto presidencial 527-21.

CONSIDERANDO que ante el punto antes expuesto, se ha logrado por completo este objetivo para la vacuna de COVID-19, sin embargo lo mismo debe ser replicado para el resto de los esquemas de vacunación.

CONSIDERANDO que en el MISPAS no se cuenta con las estructuras de capital humano, infraestructura tecnológica, procedimientos u otros instrumentos operacionales disponibles para asumir la envergadura de las operaciones de Vacunate RD y garantizar su continuidad y desarrollo sostenido.

OBJETIVO: Recomendación de uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para la contratación de los servicios tecnológicos de la plataforma que sostiene las operaciones de "Vacunate RD".



DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En virtud de dar cumplimiento al artículo 6, párrafo 3, de la Ley 340-06 de compras y contrataciones y su reglamento de aplicación decreto 543-12 Capitulo II, artículo 3, numeral 6, que establece serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el Reglamento:

PROVEEDOR ÚNICO

Las compras y contrataciones de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Recomendación

Debido a que tanto la transferencia de conocimiento como la creación de las estructuras organizativas y tecnológicas que puedan sostener las operaciones y crecimiento de la plataforma digital de inmunizaciones sobre la que se basa Vacúnate RD no se han realizado, y dados los lineamientos políticos e institucionales de continuar ampliando la digitalización de los servicios de salud, especialmente aquellos que han demostrado resultados positivos destacables tanto localmente como en escenarios internacionales, recomendamos que el mantenimiento, soporte y desarrollo de la plataforma se mantenga a cargo del actual proveedor de los servicios tecnológicos antes referidos, a modo de garantizar y acelerar la ampliación del proyecto, logrando un impacto positivo en toda la población que ya se beneficia de un sistema de vacunación eficiente contra la COVID-19 y unas autoridades con información oportuna y confiable acerca de la cobertura de inmunización para esta enfermedad y que requiere la replicación del modelo a todas las vacunas del esquema nacional.

Dado lo antes expuesto, se propone el uso de mecanismo de excepción por la modalidad de Bienes o servicios por Proveedor Único.

Ing. Oscar Alejandro Lazala

CION DE

Director de Tecnología de la Información y Comunicación.

OAL/mj